



BOLETIN OFICIAL  
Biblioteca Municipal  
Apartado 121155  
Madrid

## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NÚMERO 249

Martes 23 de Octubre

AÑO DE 1934

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CONSEJO SUPERIOR DE PROTECCION DE MENORES

Excmo. Sr.:

Los sucesos de Asturias, que han dejado en la orfandad y desamparo a gran número de menores, han movido a la opinión pública y al Gobierno, así como a las Instituciones a la que la Ley encomienda la protección a los menores, a realizar un esfuerzo extraordinario, con objeto de mitigar en lo posible, las consecuencias que para la vida de los niños, ha de tener ulteriormente, la destrucción de sus hogares.

El Consejo Superior de Protección de Menores, en su misión de orientar, encauzar y unificar la acción de los organismos de él dependientes, se dirige a las Juntas provinciales, encomendándoles lo siguiente:

La Junta provincial de Asturias, agobiada ahora por abrumadora tarea que sobrepasa su potencialidad económica y funcional, debe ser ayudada por las demás Juntas provinciales. Estas pueden efectuar este auxilio dentro de sus posibilidades, bien remitiendo fondos para la suscripción abierta en el Consejo Superior, bien amparando por su cuenta o por su mediación, a menores enviados de Asturias.

Respecto al amparo de menores enviados de Asturias, es criterio de este Consejo, la protección a la familia, como ambiente natural del niño. Es decir, que en todos los casos en que pueda reconstruirse la familia, debe intentarse, más bien que la dispersión de sus miembros, recogiendo a cada uno de ellos en familia o en instituciones diversas.

Sería también preferible la creación de casas-hogares para reducido número de niños, en la misma provincia de Asturias, antes que el desarraigo de casi todos los de una región trasplantándolos a otras distintas.

Este Consejo encarece a las Juntas provinciales de protección de menores, el auxilio económico a la de Asturias y después la colaboración en recogida de niños, por los que invita a las mismas contribuyan con la mayor cantidad que les sea posible, a la

suscripción encabezada por este Consejo con 10 000 pesetas, con destino a los fines indicados y que se remitirán al señor Tesorero del mismo.

Para conocimiento de las Juntas locales de Protección de Menores, ruego a V. E. se sirva ordenar se inserte esta comunicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que vean la manera de colaborar en esta suscripción en la medida de sus posibilidades económicas, esperando de V. E. se sirva acusar recibo de la presente.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—El Secretario general, L. Martín.

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Protección de Menores de Cáceres.

Por el sentido moral y material que contiene la presente Circular, intereso con toda urgencia a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Protección de Menores de esta provincia y en particular a los de cabeza de partido, remitan a esta provincial el máximo de recursos que sus posibilidades le permitan, dando así una prueba de humanidad y amor al niño desvalido.

Cáceres, 23 Octubre de 1934.—El Gobernador Presidente, Miguel Ferrero Pardo.

4408

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Circular

Faltando varias fundaciones de Beneficencia particular de remitir los presupuestos para el año de 1935, no obstante el haber transcurrido el plazo señalado a tal efecto, se advierte a los señores Patronos o Representantes de las fundaciones obligadas a presentar los presupuestos, que de no hacerlo antes de finalizar el mes actual, me veré obligado a imponerles las sanciones que me autoriza la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Cáceres, 20 de Octubre de 1934.—El Gobernador Presidente, Miguel Ferrero Pardo.

4337

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Circular

Faltando varios Ayuntamientos de dar cumplimiento a la Circular de esta Presidencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 del mes actual, se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios que de no hacerlo en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, me veré obligado a imponerles la multa que estime procedente.

Cáceres, 20 de Octubre de 1934.—El Gobernador Presidente, Miguel Ferrero Pardo.

4338

En la «Gaceta de Madrid», número 291, correspondiente al día 18 de Octubre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Orden

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre de 1931 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Elemental de Trabajo y de Capataces Agrícolas de Cáceres,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del expresado Centro al Profesor del mismo, don Arsenio Gállego Hernández.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de Octubre de 1934.—Filiberto Villalobos.

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

4310

En la «Gaceta de Madrid», número 291, correspondiente al día 18 de Octubre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Orden

Ilmo. Sr.: La rescisión de los contratos individuales por la declaración de huelgas ilícitas, producidos con notoria infracción de

los preceptos vigentes en la materia, no puede llevar como consecuencia la alteración de las Bases de trabajo, pactos colectivos o acuerdos de carácter general que se hallen en vigor en los distintos oficios y profesiones.

La legitimidad de los despidos exime al patrono de toda responsabilidad, pero no puede suponer la derogación de condiciones de trabajo, establecidas legalmente y con una fuerza obligatoria emanada de disposiciones del Poder público o del propio concierto voluntario y libre de las representaciones profesionales de cada industria. Otro criterio equivaldría a dejar sentado que esas normas de la vida del trabajo, y especialmente el salario, quedaban a merced de la voluntad de una de las partes, pudiendo ser modificada arbitrariamente por causas extrañas al propio régimen económico de las industrias y al espíritu de justicia que inspirara la fijación de un jornal remunerador y suficiente para las atenciones indispensables de las familias obreras. El salario no debe alterarse, si el trabajo que se ha de prestar es el mismo, y tampoco cabe intentar en estos momentos una modificación total o parcial de las condiciones de trabajo, cualesquiera que ellas sean, sino por los medios legales que la Ley de 27 de Noviembre de 1931 autoriza y consiente.

Ha sido constante preocupación de este Ministerio impedir, movido por consideraciones de humanidad y de justicia, y de ello son prueba recientes medidas legislativas, el envilecimiento de los salarios en los distintos oficios; es deber primordial suyo velar por que se cumplan las bases, pactos colectivos y acuerdos generales de trabajo que se hallen vigentes; y en virtud de las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La rescisión de los contratos individuales, como consecuencia de huelgas ilegales, y la sustitución de los obreros que tales rescisiones originen por otros habrán de hacerse siempre respetando en los contratos que se establezcan con el nuevo personal todas las condiciones de trabajo que se hallasen en vigor, en los distintos oficios o profesiones.



siones, por bases, pactos colectivos o acuerdos de carácter general.

2.º Los Jurados Mixtos del Trabajo, ejercerán, con arreglo a los artículos 32 y 33 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, la inspección necesaria para el cumplimiento del precepto anterior, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan formularse por los interesados, conforme al artículo 65 de la propia Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de Octubre de 1934.  
—Oriol Anguera de Sojo.

Señor Director general de Trabajo.

4311

En la «Gaceta de Madrid», número 291, correspondiente al día 18 de Octubre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Orden

Aprobado en 23 de Agosto del año actual («Gaceta del 29») el Decreto modificando las disposiciones vigentes en materia de aguas y las del Real decreto de 28 de Junio de 1910 sobre subvenciones y auxilios para obras de abastecimientos a Ayuntamientos y Corporaciones, Decreto en cuyo artículo 9.º se dispone la modificación de la legislación vigente en el sentido de que el Estado, dentro de las posibilidades de su Presupuesto y de la más eficaz distribución de consignaciones, ejecute por su cuenta en forma de anticipo reintegrable y en su totalidad dichas obras de alumbramiento de aguas en los pueblos de menos de 2.000 habitantes, urge dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de dicho Decreto; y a tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos y Juntas vecinales que quieran acogerse a los beneficios de este Decreto, lo solicitarán de la Dirección General de Minas y Combustibles en instancia, a la que acompañarán certificaciones de que el pueblo interesado tiene menos de 2.000 habitantes y está insuficientemente dotado de aguas y carece de medios económicos para realizar por su cuenta las obras necesarias para su abastecimiento.

2.º Si el peticionario es un Ayuntamiento, éste quedará obligado a ofrecer gratuitamente como condición previa para obtener la concesión todos los terrenos necesarios para las obras y comprometerse a incluir en sus presupuestos anuales las cantidades fijadas para reintegrar al Estado las sumas concedidas para estas obras, en la forma que en la concesión se establezcan, debiendo darse cuenta, a los efectos de la aprobación del presupuesto anual de aquéllos, al Gobernador civil de la provincia. En el caso de tratarse de una Junta vecinal, ésta debe presentar la certificación de la aceptación y cumplimiento por el Ayuntamiento a que pertenezca de todas las condiciones consignadas en el párrafo anterior.

3.º Una vez presentadas estas peticiones, se remitirán al Instituto Geológico y Minero de España, el que por medio de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas procederá a su estudio e informe, formulando el oportuno proyecto y presupuesto, y proponiendo en cada caso la forma de ejecución de las obras y condiciones y plazos de abono de su importe y modo de su reintegro al Estado.

4.º Una vez acordada la ejecución de la obra de que se trate por cuenta del Estado, previa la aprobación del correspondiente proyecto y presupuesto, plazo de abono, cantidad de aquélla a ejecutar en cada plazo y forma del reintegro total de su importe al Estado, podrá autorizarse a los concesionarios a que, con sujeción a las modalidades antedichas, y siempre bajo la aprobación e inmediata dirección y comprobación de las obras por el personal de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas y por el que designe el Ministerio de Industria y Comercio, contrate directamente la ejecución de las obras.

5.º La propiedad de las aguas, en caso de encontrarse y en todos los casos, las instalaciones, sondeos terrenos, etc., dedicados al mismo, quedan de la exclusiva propiedad del Estado hasta tanto que por el Ayuntamiento o Junta vecinal correspondiente no se haya reintegrado a aquél el importe total de los anticipos hechos para los mencionados sondeos.

6.º Una vez cumplidas todas las obligaciones impuestas en la concesión, los sondeos, sus instalaciones y las aguas alumbradas pasarán a ser propiedad de los Ayuntamientos o Juntas vecinales correspondientes.

Madrid, 15 de Octubre de 1934.  
—Andrés Orozco.

Señor Director General de Minas y Combustibles.

4312

## Alcaldías

### JARAICEJO

#### Anuncio

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el arriendo en pública subasta del suministro del alumbrado eléctrico de esta villa, se hace saber:

Primero. Que la referida subasta, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las diez horas del siguiente día en que cumpla veinte la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento designado por éste.

Segunda. Que la duración del contrato será de ocho años, que finalizarán en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, más el tiempo que medie entre la adjudicación

de la subasta, hasta el treinta y uno de Diciembre del año actual de mil novecientos treinta y cuatro, sirviendo de tipo para la subasta la suma de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS anuales, las CIENTO CINCUENTA LAMPARAS DE DIEZ BUJIAS; no admitiéndose proposiciones cuya oferta sea superior a dicha suma.

Tercera. Que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta la celebración de la subasta.

Cuarta. Que las proposiciones, en pliegos cerrados, extendidos en la clase octava, y ajustadas al modelo que al final se expresa, podrán presentarse en dicha Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta la apertura de los pliegos.

Quinta. Para tomar parte en la subasta, acompañará a las proposiciones el resguardo de haber constituido el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta, ascendente a CIENTO SESENTA Y CINCO PESETAS, y para su adjudicación definitiva, constituirá la fianza del veinte por ciento del remate.

Sexta. El pago del suministro se abonará por el Ayuntamiento al adjudicatario, por trimestres vencidos.

Séptima. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, que a la vez sean más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto, licitaciones por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

#### Modelo de proposición

Don.... F. de T....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se subasta el suministro de fluido eléctrico público para el alumbrado de esta villa, desde la adjudicación hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, acepta todas y cada una de las condiciones, y ofrece tener a su cargo referido suministro por la cantidad de....., acompañando la carta de pago, del depósito necesario para hacer postura.

(Fecha y firma del proponente.)

Jaraicejo a dos de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Francisco Trabas.

(102=40'80 ptas.) 3915

## CABEZUELA DEL VALLE

### Edicto

El día veinticinco de los corrientes y hora de las diez del mismo, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y del Regidor Síndico o Concejal que le sustituya, la primera subasta para la adjudicación de ciento cincuenta metros cúbicos de madera de aliso, cuyos árboles se encuentran marcados en la Garganta del Puente de los Buitres, del Monte «Cotos y Entrecotos»; y en el tipo de MIL QUINIENTAS PESETAS; mil quinientos robles, que producirán mil metros cúbicos de madera, valorados en VEINTE MIL PESETAS y dos mil estéreos de leña, en una extensión de cien hectáreas, su valor TRES MIL PESETAS.

Estos aprovechamientos se verificarán durante el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro-treinta y cinco y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que están unidos al expediente de su razón y esté de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y horas hábiles.

Si las primeras subastas fueran negativas, tendrán lugar las segundas el día cinco de Noviembre próximo a igual hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y con conforme el siguiente

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del edicto y pliego de condiciones para las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas que aparecen unidos al expediente, de la dehesa «Cotos y Entrecotos», de propios, acompaña Cédula personal y justificantes de ingreso en la Caja municipal del cinco por ciento del valor, para presentarse licitados, o lo hará sobre la mesa en el acto, ofrece por el aprovechamiento de..... la cantidad (en letra) de..... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

Cabezuela del Valle a tres de Octubre de 1934.—El Alcalde, Rufino Palacios.

(67=26'80 ptas.) 3913

## PUERTO DE SANTA CRUZ

### Edicto

Repartimiento general de utilidades para el año de 1933

Formado por la Junta general de mi presidencia el repartimiento de utilidades de este término



para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y tres días más; advertidos, que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificar la reclamación.

En este repartimiento se hallan incluidos los hacendados forasteros, cuya relación se inserta, para que les sirva de notificación a la vez, las cuotas que a cada cual corresponden, siendo éstas las siguientes:

Relación que se cita.

- 1 Maximino Muñoz Acado, de Alcollarín, cuota 5'65 pesetas.
- 2 Juan Guerrero Felipe, de Cumbre, 3'43 idem.
- 3 Antonio Fernández Bravo, de Cáceres, 11'59 idem.
- 4 Catalina Fernández Barrado, de idem, 2'23 idem.
- 5 Joaquín Fernández Pérez, de idem, 23'14 idem.
- 6 Francisco Agudo Miguel, de Ibahernando, 2'80 idem.
- 7 Simón Alonso Galán, de id., 2'20 idem.
- 8 Fernando Bravo Anes, de idem, 1'24 idem.
- 9 Juan Cabrera Rodríguez, de idem, 106'99 idem.
- 10 Antonio Cabrera, de idem, 4'05 idem.

- 11 Sebastián Campos Pérez y Felipe, de Alcollarín, 3'74 pesetas.
- 12 Juan Cancho del Sagrado, de idem, 15'65 idem.
- 13 Vicente Fernández Domínguez, de idem, 1'24 idem.
- 14 Miguel Fernández Ruiz, de idem, 7'12 idem.
- 15 Felipe García Gambero, de idem, 26'46 idem.
- 16 Francisco García Ruiz, de idem, 0,80 idem.
- 17 Demetrio Martínez, de id., 23'40 idem.
- 18 Juan Mayordomo Tirado, de idem, 0'90 idem.
- 19 Fructuoso Martínez Redondo, de idem, 17'63 idem.
- 20 Felipe Moreno Benítez, de idem, 38'02 idem.
- 21 Juan Moreno Agudo, de idem, 24'54 idem.
- 22 Joaquín Peña Ruiz, de id., 8'06 idem.
- 23 Antonio Ruiz Menas, de idem, 5'20 idem.
- 24 Juan Cáceres Gómez, de Santa Cruz, 0'46 idem.
- 25 Antonio Cáceres Gómez, de idem, 15'49 idem.
- 26 Joaquín Fernández Muñoz, de idem, 12'08 idem.
- 27 Manuel Masa Casco, de id., 2'08 idem.
- 28 Teresa Miura Pérez, de id., 11'90 idem.
- 29 Blasa Moreno Fernández, de idem, 8'26 idem.
- 30 Agustín Pardo Rodríguez, de idem, 26'26 idem.
- 31 Angel Pino Muñoz, de id., 2'23 idem.
- 32 Cándido Escribano Rubio, de idem, 10'03 idem.
- 33 Manuel Ruiz Salor, de id., 0'98 idem.

- 34 Mercedes Chamorro, de Miajadas, 64'32 idem.
  - 35 Alonso Díaz Valares, de idem, 49'60 idem.
  - 36 Cipriano Muñoz Fernández, de idem, 19'76 idem.
  - 37 Juan Valares Corral, de idem, 87'51 idem.
  - 38 Matías Cillán Muñoz, de Madrid, 6'10 idem.
  - 39 Lorenzo Barrado Martínez, de Trujillo, 14'92 idem.
  - 40 María Blázquez Arjona, de idem, 5'35 idem.
  - 41 Juan Reyes Búrdalo Muñoz, de idem, 22'72 idem.
  - 42 José Bejarano Tejela, de idem, 2'08 idem.
  - 43 Cortés Hernán, de idem, 6'65 idem.
  - 44 Adrián Fernández Fernández, de idem, 157'56 idem.
  - 45 Felipe Fernández Durán (herederos), de idem, 25'69 idem.
  - 46 Rita Higuero Avila, de id., 45'86 idem.
  - 47 Calixto Moreno Fernández, de idem, 4'36 idem.
  - 48 Juan Muñoz Barroso, de idem, 14'87 idem.
  - 49 Agustín Muñoz López (viuda), de idem, 14'76 idem.
  - 50 Pedro Muñoz López, de idem, 12'16 idem.
  - 51 Juan Diego Muñoz López, de idem, 2'86 idem.
  - 52 Francisco Pérez Nisto, de idem, 623 idem.
  - 53 Fructuoso Ruiz Gómez, de idem, 10'34 idem.
  - 54 Francisco Villar Cuseo, de idem, 4'16 idem.
  - 55 Diego Zambrano Martínez, de idem, 2'65 idem.
  - 56 Enrique Peña Cano, de Zorita, 11'45.
- Puerto de Santa Cruz a 12 de

Octubre de 1934.—El Presidente, Manuel Moreno.

4150

#### PALOMERO

##### Edicto

Terminado el Padrón de Edificios y Solares para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Palomero a 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Gorgonio Gonzalo.

4315

#### PALOMERO

##### Edicto

Acordado por el Ayuntamiento una habilitación de crédito para el capítulo 11, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, del superávit que resulta de la liquidación del presupuesto de 1934, queda expuesta al público en la en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Palomero a 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Gorgonio Gonzalo.

4317

#### 126 SESIÓN DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1934

de Casillas de Coria, Hervás, Navezuelas, Guadalupe y Zorita, por débitos a esta Diputación en los años 1933-32-31-30 y 29, respectivamente.

Que por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, sean examinados los conductores y mecánicos afectos al servicio de automóviles y proponga los que han de hacerse cargo de la conducción y entretenimiento de los mismos.

Que por la Sección de Vías Obras, se estudie la reparación del camino vecinal de Jaraiz a las Barcas del Tiétar.

Solicitar de la Dirección general de Caminos, autorización para realizar el estudio y redacción del proyecto del camino vecinal de Almoharín al Balneario de la Parrilla.

Conceder al Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, la prórroga de tres meses para la terminación de las obras del camino vecinal de Retamosa a Deleitosa.

Conceder las siguientes autorizaciones para la construcción de edificios en terrenos lindantes con caminos vecinales, a Cirilo Lorenzo Simón, Lorenzo Gil Paule, Zacarías Corchero Paules, Agustín Barrios González, Tomás Gómez Torres, Juan Suárez Hinojal, Aniceto Hernández Jiménez y al Ayuntamiento de San Martín de Trevejo.

Quedar enterada del Acta de Replanteo del camino vecinal de Casas del Puerto de Miravete a la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos siguientes: Guijo de Galisteo al de Montehermoso a Coria, Casillas de Coria a la carretera de Membrío a Coria, Retamosa a Deleitosa, Salorino a San Vicente de Alcántara y Cilleros al Puente Viejo de Moraleja.

## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 1934.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador civil, disponiendo cese en el cargo de Vocal y Presidente de la Comisión Gestora, don Indalecio Valiente, y nombrando para sustituirle con carácter interino en este último, a don José Bulnes Ramos.

Quedar enterada de un oficio del Administrador de Beneficencia de esta capital, comunicando que el Ayudante de la Farmacia del Hospital, se encuentra enfermo y estudiar el medio de resolver la deficiencia que produce en el servicio por esta causa.

Autorizar al señor Presidente para que firme con la Compañía de Seguros la Vasco Navarra, las correspondientes pólizas del seguro de responsabilidad civil, por los automóviles de la Diputación.

Conceder a don José Roperó y a don Jerónimo Alvarado, las licencias que solicitan.

Que pase a Intervención, para informe, la instancia



## PALOMERO

## Edicto

Formado el Padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles y la Matrícula industrial para el año 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas.

Palomero a 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Gorgonio Gonzalo.

4316

## CORIA

## Anuncio

## Matrícula industrial

Confecionado el documento arriba expresado, para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular cuantas reclamaciones crean oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Coria a 18 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Tomás Viera.

4292

MALPARTIDA DE PLASENCIA  
Matrícula de industrial y Patente Nacional de Automóviles

Confecionados el Padrón de Automóviles y Matrícula de In-

dustrial para el próximo año de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que los contribuyentes incluidos en los mismos, puedan examinar sus cuotas, dentro del plazo de exposición al público.

Malpartida de Plasencia a 18 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Daniel Mateo.

4290

MALPARTIDA DE PLASENCIA  
Padrón de urbana y repartimiento de la Contribución Rústica

Formados por la Junta Pericial, los documentos antes expresados para el próximo año de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes incluidos en los mismos, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que hubiere lugar, dentro del plazo de exposición al público.

Malpartida de Plasencia a 18 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Daniel Mateo.

4289

ARROYOMOLINOS DE LA  
VERA

## Anuncio

Confecionado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el año 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado

por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Arroyomolinos de la Vera a 16 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Domingo Campos.

4288

## MIRABEL

## Anuncio

Propuesta por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente Presupuesto municipal, con el fin de reforzar consignaciones que se hallan agotadas, queda expuesto al público el expediente al efecto instruido en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual pueden presentarse por los vecinos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mirabel a 18 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José Rodillo.

4296

## GARCIAZ

## Matrícula industrial

## Edicto

Confecionada por esta Alcaldía la matrícula de los sujetos a la Contribución industrial de este término municipal durante el año 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Garciaz, 16 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Angel Pizarro.

4282

## Sección no oficial

OPOSICIONES A  
SECRETARIOS DE  
AYUNTAMIENTO

Convocadas centenares de plazas para 2.ª categoría. («Gaceta» 26 de Septiembre) No se exige título. Edad, desde los 23 años. Instancias hasta el 30 de Noviembre. Exámenes en Marzo. Para el nuevo programa oficial que regalamos, «Nuevas Contestaciones», presentación de instancias, obtención de documentos y preparación en nuestras clases o por correo con Profesorado del Cuerpo, diríjense al

## "INSTITUTO REUS"

Preciados, 23, y Puerta del Sol, 13, MADRID

GARANTÍAS.—En todas las oposiciones a Secretarios de 2.ª, en todas, obtuvimos el número 1, y en las últimas celebradas obtuvimos 362 plazas, entre ellas los números 1, 4, 5, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, etc.. etc. Este éxito definitivo se publica, con fotografías, números y nombres, en el prospecto que regalamos, en el que se indican todos los detalles de la nueva convocatoria.

(35=14 pstas.) 4265

Imprenta de la Diputación Provincial

del doctor Martín Cid, Médico encargado interinamente de la Dirección de la Casa de Salud, solicitando una gratificación.

Remitir al señor Ministro de la Gobernación el expediente instruido por los Ayuntamientos de Trevejo y Villamiel y lo eleve a las Cortes para que ésta, por medio de una Ley, resuelva las diferencias surgidas entre ambos, sobre asignación de término municipal al primero de dichos pueblos.

Conceder a Jerónimo Pascual Serván, a Fermina Montes Pelóche y a José Pablos, los prohijamientos de niñas que respectivamente solicitan.

Conceder a Julián Gómez Pozanco, a Higinio Alvarez Sierra y a Justa Galeano, el ingreso de sus respectivos hijos en los Colegios Provinciales.

Conceder a Bibiano Alamillo el reconocimiento de su sobrino Marcelino de la Fuente Díaz, del Colegio de Huérfanos.

Denegar a Ana María Díaz Ciudad el ingreso de sus hijos en los Colegios Provinciales.

Abonar con cargo a Imprevistos la cuenta de gastos por el traslado a Zorita del cadáver del Diputado Provincial, don Fulgencio Villarejo Fernández, que importa 449'60 pesetas.

Fijar el cuadro de trabajos que han de realizarse en el Instituto Provincial de Oftalmología y Estomatología.

Denegar a don Juan Collado y otros, vecinos de Navazuelas, y a don Manuel Cruz Fernández y otros, vecinos de Guadalupe, la solicitud de que se suspenda el procedimiento que contra ellos se sigue, por malversación de fondos en los años 1931 y 1930, respectivamente.

Que el Interventor de Fondos se traslade al Ministerio de la Gobernación, para que obtenga las copias de las resoluciones dictadas por el señor Gobernador civil,

en los recursos entablados por el Ayuntamiento de Trujillo, contra las ordenanzas de esta Diputación, para cobro de la aportación municipal forzosa y unirlo al expediente que tiene reclamado el Tribunal Contencioso-Administrativo.

Que se abonen las 2.100 pesetas a que ascienden las dietas de los Vocales del Tribunal Contencioso Administrativo, don Cayetano Fontán y don Enrique Muslera.

Aprobar la nómina de dietas e indemnizaciones devengadas por el personal de la Sección de Vías y Obras, durante los meses de Julio y Agosto, que ascienden a 3.519'15 pesetas.

Conceder al Auxiliar de esta Diputación, don Manuel Díez Aguilera y al Capellán excedente, don Felipe Trejo y a Florencia Rodríguez, Costurera del Colegio de Niños, el anticipo de las mensualidades que solicitan.

Aprobar el presupuesto de gastos de liquidación del Puente económico sobre el Río Tiétar, en el camino vecinal de Naval Moral de la Mata a Jarandilla.

Contribuir a la obra que el Ayuntamiento se propone construir en los jardines que existían entre la Avenida de la República y el Hospital.

Conceder a la nodriza del Instituto de Maternología un premio de 100 pesetas.

Autorizar al Administrador de Beneficencia de esta capital, para adquirir 600 cargas de paja con destino a las vacas del Hospital; un tubo de Rayos X, importante 1.548'75 pesetas y material quirúrgico para el referido Establecimiento por 2.038'30 pesetas, y al de Plasencia, para la reconstrucción de habitaciones en el entresuelo de la Casa de Salud, importante 6.990'73 pesetas y adquisición de 110 camas con ropas para el mismo Establecimiento por 10.890 pesetas.

Proceder contra los Alcaldes de los Ayuntamientos